



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-74306974- -INSSJP-GPM#INSSJP s/ Modifica DI-2024-790-INSSJP-GPM#INSSJP.

VISTO el EX-2023-74306974- -INSSJP-GPM#INSSJP, RESOL-2023-1596-INSSJP-DE#INSSJP, DI-2023-2048-INSSJP-SPS#INSSJP, RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1382-INSSJP-DE#INSSJP, DI-2024-790-INSSJP-GPM#INSSJP, y,

CONSIDERANDO

Que a través de la RESOL-2023-1596-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el Nuevo Modelo de Rehabilitación Física en internación y atención ambulatoria y su Menú Prestacional, para atender la demanda de las personas afiliadas del Instituto de todo el ámbito del país.

Que el nuevo modelo aspira a lograr el bienestar del paciente mejorando la calidad de la atención que se brinda a las personas afiliadas en el servicio de rehabilitación física con parámetros que establecen información confiable sobre una atención con calidad y calidez con la finalidad de obtener un servicio de rehabilitación física eficaz y eficiente.

Que, asimismo, tiene como rol clave la centralidad en las personas afiliadas teniendo en cuenta sus necesidades, la de sus familiares y las de todo el equipo de salud, que constituyen, por lo tanto, el principal foco de la prestación que se quiere brindar, teniendo la mejora continua, como búsqueda permanente de superación.

Que la Medicina Física y Rehabilitación e Internación Crónica del Instituto se encuentra orientada a brindar un conjunto de actividades que se centran fundamentalmente en las enfermedades y problemas que afectan a los sistemas musculo esquelético, neurológico, cardiovascular, respiratorio y endocrino, abordando asimismo disfunciones urogenitales, con lesiones agudas o crónicas o con secuelas permanentes o transitorias.

Que la prestación consiste en la prevención, tratamiento y evaluación del afiliado, estableciendo una prioridad en el logro de objetivos de funcionalidad ergonómicos, ocupacionales, y de reintegración, utilizando medios farmacológicos, físicos, terapéuticos ocupacionales, del lenguaje, de la comunicación y cognición y educacionales.

Que la rehabilitación previene y trata la aparición de disfunciones secundarias a problemas congénitos y adquiridos, agudos y crónicos, y tiene una connotación propia en la evaluación del daño corporal y la valoración y tratamiento de las secuelas, favoreciendo la integración social.

Que mediante la DI-2023-2048-INSSJP-SPS#INSSJP se aprobó la reglamentación de la RESOL-2023-1596-INSSJP-DE#INSSJP a fin implementar las medidas para el cumplimiento de la Resolución.

Que en virtud de una eficaz aplicación del modelo objeto de análisis, mediante la DI-2024-790-INSSJP-GPM#INSSJP se implementó un nuevo procedimiento que propició asegurar un adecuado cumplimiento de las condiciones establecidas al momento de la contratación, traduciéndose en una prestación adecuada a la patología de la persona afiliada, agilizando la accesibilidad a las prestaciones de Rehabilitación Física en internación y atención ambulatoria.

Que en éste sentido, respecto a la Reglamentación del Menú Prestacional de rehabilitación física incorporado en el Anexo I (IF-2024-70584588-INSSJP-GPM#INSSJP) de la DI-2024-790-INSSJP-GPM#INSSJP, se considera oportuno incorporar un nuevo ítem que establezca la implementación progresiva respecto al circuito de solicitud de rehabilitación física ambulatoria, con la finalidad de obtener un servicio de rehabilitación física eficaz y eficiente.

Que mediante la resolución RESOL-2023-1596-INSSJP-DE#INSSJP, la Dirección Ejecutiva delegó en la Secretaría de Políticas Sanitarias la potestad de regular e implementar las medidas necesarias a fin de asegurar el efectivo cumplimiento de la Resolución.

Que mediante la RESOL-2024-1382-INSSJP-DE#INSSJP se establece que todas aquellas delegaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva al Secretario de Políticas Sanitarias, de fecha anterior a la publicación de la RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se entenderán delegadas en el titular de la Gerencia de Prestaciones Médicas de este Instituto, en el marco de las competencias específicas, aprobadas mediante la precitada Resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la RESOL-2024-10-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP

EL GERENTE

DE PRESTACIONES MEDICAS

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS

SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar al punto 2. REHABILITACION FISICA AMBULATORIA del ANEXO I REGLAMENTO MENÚ PRESTACIONAL DE REHABILITACIÓN FÍSICA (IF-2024-70584588-INSSJP-GPM#INSSJP) aprobado por la DI-2024-790-INSSJP-GPM#INSSJP, el ítem “IMPLEMENTACIÓN”, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Implementación:

*Se establece que el circuito detallado en el **punto 2. REHABILITACION FISICA AMBULATORIA** ítem “**Solicitud de la prestación**” se aplicará en una etapa inicial para todos los prestadores que presten servicio en el ámbito de las UGL´s 6- CABA 8- SAN MARTIN, 10-LANUS, 29- MORON, 35-SAN JUSTO, 37-QUILMES.*

Para el caso de aquellos prestadores de UGL´s no comprendidas en el párrafo que antecede, el circuito deberá iniciar con la solicitud de rehabilitación ambulatoria que corresponda por parte del o la profesional especialista

tratante, quien deberá emitir una Orden Médica Electrónica (OME), indicando la modalidad y complejidad requerida, y detallando en las observaciones de la misma los objetivos de rehabilitación y escalas de FIM y BARTHEL. Dicha documentación deberá presentarse en la sede UGL/AGENCIA para la emisión de la orden de prestación (OP) correspondiente, con el motivo de emisión FISIATRIA Y REHABILITACIÓN, y adjuntando la documentación requerida.”

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by RODRIGUEZ BENEGAS Nestor Daniel
Date: 2024.08.28 11:45:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.28 11:45:14 -03:00

ANEXO I

REGLAMENTACION DEL MENU PRESTACIONAL DE REHABILITACION FISICA RESOL-2023-1596-INSSJP-DE#INSSJP

El Nomenclador de Rehabilitación Física a brindarse a las personas afiliadas del Instituto, fue diseñado con el objetivo de recuperar, mantener o mejorar las capacidades que las personas necesitan para la vida diaria, promoviendo la independencia en todos los aspectos, procurando recuperar sus capacidades y, por lo tanto, contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores.

1. REHABILITACION FISICA EN INTERNACION

Dentro de esta modalidad, la asistencia a los pacientes se podrá abordar a través de la internación aguda o crónica, con tres niveles de complejidad: baja, mediana o alta complejidad.

Solicitud de la prestación:

Para el caso de personas afiliadas que se encuentran internadas en prestadores de II Nivel o III Nivel Alta Complejidad, los mismos podrán emitir la orden de prestación (OP) a través del Sistema Interactivo de Información (SII), con el motivo de emisión SOLICITUD DE INTERNACION EN REHABILITACION, adjuntando la documentación requerida detallada en el Anexo III de la presente disposición.

Para el caso de personas afiliadas que se encuentren de manera ambulatoria, el o la profesional especialista tratante deberá completar la solicitud de internación en rehabilitación, indicando la modalidad y complejidad requerida, objetivos de la misma, datos de escalas de FIM y BARTHEL. Dicha documentación deberá presentarse en la sede UGL/Agencia para la emisión de la orden de prestación (OP) correspondiente con el motivo de emisión SOLICITUD DE INTERNACION EN REHABILITACION, adjuntando la documentación requerida.

Evaluación y autorización de la prestación:

Las órdenes de prestación (OP) emitidas tendrán el nivel de autorización detallado en el Anexo II de la presente.

Desde la Gerencia de Prestaciones Médicas, se evaluará la documentación adjuntada en cada orden de prestación (OP) solicitada, las que pasarán a uno de los siguientes estados:

- RECHAZADA: la prestación solicitada no corresponde de acuerdo a la patología de la persona afiliada
- SOLITUD DE INFORMACION ADICIONAL: para los casos en que la documentación no es completa o es necesario adjuntar alguna justificación médica que avale la prestación solicitada. En este caso, quien emitió la orden de prestación deberá adjuntar lo requerido para que la OP pueda ser nuevamente evaluada.
- PENDIENTE ACEPTACION PRESTADOR: la prestación solicitada es correcta, habilitándose la búsqueda del prestador con capacidad para brindar la prestación requerida. Una vez aceptada por un prestador, la orden de prestación (OP) pasará al estado GENERADA.

La orden de prestación (OP) podrá ser autorizada por el período máximo que corresponda a cada nivel de complejidad, de acuerdo al anexo IV de la presente. De corresponder submódulos acompañantes, los mismos podrán tener el máximo de duración que el módulo principal.

Una vez aprobada la orden de prestación (OP), la misma quedará disponible en el Sistema Interactivo de Información (SII) en el estado "PENDIENTE ACEPTACION PRESTADOR", para que los prestadores con el módulo acreditado puedan evaluar si cuentan con capacidad prestacional para brindar la prestación requerida y aceptar la misma.

Una vez aceptada la orden de prestación (OP) la misma pasará al estado GENERADA, por lo que el prestador deberá recibir al paciente, iniciando la vigencia de la internación al momento del ingreso en la institución. Dicha fecha de ingreso será informada en el Sistema Interactivo de Información (SII).

Para el caso de los pacientes internados, ya sea en II Nivel o en prestadores de III Nivel (Alta Complejidad), deberán gestionar el traslado inmediato de la persona

afiliada. Para el caso de pacientes ambulatorios, la Agencia / UGL será quien coordine el traslado de la persona afiliada hacia el centro de internación.

Renovación de la prestación:

Para el caso en que la persona afiliada requiera continuar la internación en rehabilitación, el prestador en el que se encuentre internada la misma podrá emitir la orden de prestación (OP) con el motivo de emisión PACIENTE EN REHABILITACION FISICA EN INTERNACION, adjuntando la documentación requerida que justifique la misma.

Desde la Gerencia de Prestaciones Médicas, se evaluará la documentación adjuntada en cada orden de prestación (OP), las que pasarán a uno de los siguientes estados:

- RECHAZADA: la renovación solicitada no corresponde, de acuerdo a la patología de la persona afiliada.
- SOLICITUD DE INFORMACION ADICIONAL: para los casos en que la documentación no es completa o es necesario adjuntar alguna justificación médica. En este caso, el prestador de internación en el que se encuentra la persona afiliada deberá adjuntar lo requerido para que la OP pueda ser nuevamente evaluada.
- GENERADA: la prestación solicitada es autorizada, habilitándose la renovación solicitada.

La orden de prestación podrá ser autorizada por el período máximo que corresponda a cada nivel de complejidad, de acuerdo al anexo IV de la presente. De corresponder submódulos acompañantes, los mismos podrán tener el máximo de duración que el módulo principal.

Agregado de submódulos una vez autorizada la prestación:

En el caso de requerirse un submódulo no autorizado inicialmente, el prestador de internación en rehabilitación podrá solicitar el mismo a través de la emisión de la orden de prestación (OP) en el Sistema Interactivo de Información (SII) con el motivo de emisión PACIENTE EN REHABILITACION FISICA EN INTERNACION, adjuntando la documentación respaldatoria, la que será evaluada por nivel central. El mismo tendrá vigencia mientras el módulo principal esté vigente.

Externaciones durante la internación en rehabilitación:

En el caso de requerirse la externación de una persona afiliada para ser internada en otro efector (II Nivel de internación, III Nivel Alta Complejidad), el prestador de internación en rehabilitación deberá informar el egreso en el Panel de Internaciones del Sistema Interactivo de Información (SII), lo que significará el fin de vigencia de la OP vigente.

Al producirse el reingreso de la persona, el prestador deberá emitir una nueva orden de prestación (OP) con el motivo de emisión PACIENTE EN REHABILITACION FISICA EN INTERNACION solicitando el módulo que corresponda y adjuntando la documentación requerida. Una vez autorizada la OP, se informará en el panel de internaciones del SII la fecha en la que se produce el reingreso a la institución, comenzando así la vigencia de la OP.

Submódulo de Extensión de internación en rehabilitación:

Todos los módulos tendrán un plazo de duración máxima de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV de la presente disposición, por lo que una vez cumplimentado el mismo se deberá externar a la persona afiliada y derivarse al dispositivo correspondiente (Internación Domiciliaria Integral, Residencia de Larga Estadía, rehabilitación ambulatoria, etc.).

En el caso de haberse cumplimentado el plazo máximo de duración del módulo, y que por algún motivo ajeno al prestador de internación en rehabilitación deba ser prolongado (por ejemplo: cumplimiento de manda judicial, confirmación de vacante en otra institución, etc.), podrá solicitarse el submódulo de extensión de la internación en rehabilitación a través de la emisión de la OP con el motivo de emisión PACIENTE EN REHABILITACION FISICA EN INTERNACION, con el código de práctica correspondiente al módulo previamente autorizado. Dicha orden de prestación será evaluada por la Gerencia de Prestaciones Médicas, y se autorizará siempre que el motivo de extensión se encuentre debidamente acreditado.

Transmisión de la internación:

Para cada mes prestacional, deberá informarse fecha de ingreso al inicio del mes y la fecha de egreso administrativo al finalizar el mismo.

Deberá tenerse en cuenta que el egreso definitivo únicamente se informará al producirse el alta institucional, fallecimiento, o derivación de la persona afiliada a otro efector de salud.

2. REHABILITACION FISICA AMBULATORIA

Las órdenes de prestación de rehabilitación ambulatoria tendrán el nivel de autorización detallado en el Anexo II de la presente disposición, y tendrán un plazo máximo de acuerdo al detalle del Anexo IV.

Solicitud de la prestación:

El circuito inicia con la solicitud de rehabilitación ambulatoria que corresponda por parte del o la profesional especialista tratante, quien deberá emitir una Orden Médica Electrónica (OME), indicando la modalidad y complejidad requerida, y detallando en las observaciones de la misma los objetivos de rehabilitación y escalas de FIM y BARTHEL.

El prestador habilitado para los módulos de atención ambulatoria otorgará y registrará el turno, y el día de la atención presencial de la persona afiliada, validará su identidad a través del subsistema de OME.

Luego, el prestador confeccionará una Orden de Prestación con el motivo de emisión FISIATRIA Y REHABILITACIÓN por la práctica correspondiente, completando todos los datos solicitados y adjuntando la documentación obligatoria establecida en el Anexo II de la presente Disposición. Dicha orden de prestación quedará autorizada automáticamente al momento de su emisión.

La orden de prestación (OP) podrá ser emitida por el período máximo que corresponda a cada nivel de complejidad, de acuerdo al anexo IV de la presente.

Renovación de la prestación:

Para el caso en que la persona afiliada requiera continuar recibiendo la prestación, la o el profesional médico tratante deberá emitir una nueva Orden Médica Electrónica, detallando un resumen de historia clínica en las observaciones de la misma.

Posteriormente, se repetirá el mismo circuito que para la solicitud inicial de la prestación.

La orden de prestación podrá ser emitida por el período máximo que corresponda a cada nivel de complejidad, de acuerdo al anexo IV de la presente.

Transmisión de la información:

Para cada mes prestacional, deberá transmitirse la información de las prestaciones efectuadas a través de Efectores Web,(EW) del Sistema Interactivo de Información (SII) hasta el día 15 del mes siguiente al de la prestación.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2023-74306974- -INSSJP-GPM#INSSJP s/ ANEXO I Nuevo Reglamento DI-2023-2048-INSSJP-SPS#INSSJP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.05 09:21:48 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.05 09:21:49 -03:00